



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que Colpensiones dio respuesta al requerimiento realizado en auto anterior. Pasó para lo de su cargo,

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 0339

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	NORALBA BEATRIZ REDONDO FREYLE
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00095-00

Mediante auto del 28 de julio de 2020, este despacho requirió a Colpensiones para que aportara constancia de notificación del acto administrativo N° SUB 43561 del 17 de febrero de 2020, por el cual se le paga la condena impuesta en la suma de \$1.099.721.

A modo de respuesta, Colpensiones aporta acta de notificación del 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se le notifica el acto administrativo de cumplimiento de la sentencia.

En el mismo sentido, adjunta constancia del pago de costas procesales del proceso ordinario, en la suma de \$165.000, el cual se encuentra en la cuenta del despacho, título No. 436030000220358. Infórmese de su existencia a la ejecutante

En consecuencia, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho tendrá por cumplida la orden judicial dada en la sentencia ordinaria, y dará terminación al proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por cumplida y notificada la orden dada en la sentencia ordinaria laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría, ofíciase de inmediato a las diferentes entidades bancarias.

CUARTO: Cumplido lo anterior, infórmese de la existencia del título judicial No. 436030000220358 a la parte ejecutante, y una vez sea solicitado y entregado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado Nº 066, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

Firmado Por:

EDWIN HERNANDO MEDINA MEDINA CUESTA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

477595a911fbb4aaeaf8461250d56e0a03f52e89a4968d0e6e38e79ee4bfa4e

Documento generado en 12/08/2020 04:35:13 p.m.